



# Resolución Directoral Regional

N° 0036 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 ENE. 2021

**VISTO:** el Expediente N° 019-2021266569 que contiene el Informe Legal N° 003-2021-GRSM-DRE/AJ, el Informe N° 0019-2020-GRSM-DRESM/DO y el Informe N° 075-2020-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de setenta y cuatro (74) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Con Resolución Directoral Regional N° 0796-2012-GRSM-DRESM de fecha 06 de marzo del 2012, se aprueba en vías de Regularización el pago de devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF a ochenta y uno (81) trabajadores, entre ellos al señor ROSEL LLATAS FERNANDEZ por la suma de S/. 3,980.25 soles y a ROSA BARRERA BACILIO por la suma de S/. 4,510.09;



# Resolución Directoral Regional

N° 0036 -2021-GRSM/DRE

Que, con fecha 17 de diciembre del 2020, la Responsable del Área de Recursos Humanos, emitió el Informe N° 075-2020-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH, informa que se viene elaborando el cálculo de los de los devengados de la bonificación diferencial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de dos (02) trabajadores administrativos de Educación Superior perteneciente a esta sede regional mediante Resolución Directoral Regional N° 0796-2012-GRSM/DRE; asimismo, recomienda al Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, el reconocimiento de pago de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, con fecha 23 de diciembre del 2020, el Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, emitió Informe N° 019-2020-GRSM/DRESM/DO, informa sobre la liquidación practicada que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94, para otorgar el pago de los devengados, a favor de los señores, Rosel Llatas Fernández y Rosa Barrera Bacilio, trabajador y ex trabajador administrativo de educación superior perteneciente a esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;



Con Informe Legal N° 003-2021-GRSM-DRE/AJ del 28 de diciembre del 2020, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente rectificar, la Resolución Directoral Regional N° 0796-2012-GRSM-DRE, de fecha 06 de marzo del 2012 a favor de Rosel Llatas Fernández, en su condición ex trabajador administrativo y Rosa Barrera Bacilio, en su condición de trabajador administrativo de institución educativa de la Dirección Regional de Educación San Martín sobre el reconocimiento de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, contando con los informes correspondientes de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 796-2012-GRSM/DRE, de fecha 06 de marzo del 2012, el reconocimiento del nuevo monto del devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los señores Rosel Llatas Fernández en su condición de Ex trabajador y Rosa Barrera Bacilio en su condición de trabajador del IESP "Uchiza" de la Dirección Regional de Educación San Martín Moyobamba, como se detalla a continuación:



# Resolución Directoral Regional

N° 0036 -2021-GRSM/DRE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	RDR	NIVEL	DICE SEGÚN RDR 0796-2012	DEBE DECIR TOTAL INTERESES
1	LLATAS FERNANDEZ ROSEL	46258910	0796-2012	SAE	3,980.25	4,909.16
2	BARRERA BACILIO ROSA	53203137	0796-2012	SAE	4,510.09	5,125.87

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. H. O.*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRE  
ARP/Adelis  
AJMB/ Resp.037-94  
08/01/21



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, **2 ENE 2021**

*Lindaury Arista Valdivia*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000317090

